ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LA VIGENCIA 2022

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. Así mismo, el artículo 44 de la Carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre los derechos de los demás.

Las Entidades Estatales adquieren Vestuario, principalmente, para cumplir la obligación establecida en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 de entregar Dotaciones de Vestuario.

La ley estipula que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. En desarrollo de la misma, la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, tiene la obligación de hacer efectivo el derecho para aquellos docentes que devengan hasta dos Salarios Mínimos Legales Vigentes, el suministro de un par de zapatos y un vestido de labor, cada cuatro (4) meses, siempre y cuando estos hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora, sin ninguna interrupción.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1978 de 1989, que regula las fechas de entrega del suministro de dotación y de acuerdo con las normas vigentes y en especial con el procedimiento adoptado por SEDCHOCO destina los recursos necesarios para que, en cumplimiento de este precepto legal, se contrate el suministro de la primera, segunda y tercera dotación de los docentes que tienen derecho y que correspondientes a la vigencia 2022.

De acuerdo a lo anterior es importante tener en cuenta el numero total por genero de la plata de personal de administrativos, directivos docentes y docentes que tienen derecho a la dotación en los municipios no certificados como se muestra en la siguiente tabla.

MUNICIPIO	GENERO		TOTAL
	MASCULINO	FEMENINO	
Acandí (Cho)	17	10	27
Alto Baudó (Pie De Pato) (Cho)	12	45	57
Atrato (Yuto) (Cho)	2		2
Bagadó (Cho)	1	25	26
Bahía Solano (Mutis) (Cho)	7	2	9
Bajo Baudó (Pizarro) (Cho)	7	25	32
Bojayá (Bellavista) (Cho)	4	26	30
Cantón Del San Pablo (Cho)	6	1	7
Carmen Del Darién (Cho)	21	8	29
Cértegui (Cho)	3		3
Condoto (Cho)	5	1	6
El Carmen (Cho)	5	9	14
El Litoral Del San Juan (Cho)	12	32	44
Istmina (Cho)	17	16	33
Jurado (Cho)	5	4	9
Lloro (Cho)	1	5	6
Medio Atrato (Cho)	4	10	14
Medio Baudó (Cho)	11	8	19
Medio San Juan (Cho)	7	11	18
Novita (Cho)	19	5	24
Nuquí (Cho)	5	13	18
Río Iro (Cho)	7	4	11
Rio Quito (Cho)	3	4	7
Riosucio (Cho)	69	29	98
San José Del Palmar (Cho)	5	1	6
Sipí (Cho)	6	4	10

Tadó (Cho)	12	5	17
Unguía (Cho)	15	10	25
Unión Panamericana (Cho)	3		3
TOTAL PERSONAL PARA DOTACIÓN	**291**	**313**	**604**

Una vez revisado el consolidado de personal de administrativos, directivos docentes y docentes activo con derecho al suministro de dotación de vestuario y calzado, se encontró que esta asciende a un total de **SEISCIENTOS CUATRO (604)**, docentes para la presente vigencia. Los oferentes deberán tener en cuenta para la elaboración de sus propuestas el numero contemplado en la tabla anterior en la cual se detallan la cantidad de docentes por sexo, donde se requiere **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291)** dotaciones para mujer y **TRESCIENTOS TRECE (313)** para hombre. La información fue tomada con base en información suministrada por el Área de Talento Humano de la AT-CHOCÓ. Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta al momento de la formulación de las propuestas que el número de beneficiarios está conformado por personal afro e indígenas, los cuales son distintos en su contextura y tallaje.

De conformidad con lo expuesto queda justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a contratar la dotación de vestuario para los docentes acreedores de los mismos de conformidad con Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LA VIGENCIA 2022.

2.1.1 **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**: El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos pre-contractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

Las condiciones técnicas del presente proceso a contratar deberán comprender como mínimo, las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PRENDA	CARACTERISTICAS
1			Los modelos o variedad de diseño a presentar de pantalón para hombre serán en dril, lino entre otras, de 3 o 4 bolsillos

	CONJUNTO PARA HOMBRE COMPUESTO POR PANTALON (JEAN, DRILL O LINO) CAMISA	**PANTALÓN**	liso. En modelo clásico o de acuerdo a las últimas tendencias. Las telas usadas pueden ser mezclas de poliéster al 70% y lana al 30%, y algodón al 100% (dril), mezclas de poliéstery lino o lino 100%. O demás mezclas de tejidos en distintas composiciones de acuerdo a su producción. Los diseños y estilos son múltiples por lo tanto es imposible hacer una tabla de especificaciones técnicas precisas. El tallaje y las medidas serán las disponibles en el mercado, desde la 28 a la 46. Igualmente, los diferentes tipos, colores y marcas. La fabricación deberá corresponder a la mejor calidad, con materiales de primera y el acabado con costura que garantice evitar la ruptura de las costuras y bolsillos. **En proponente deberá presentar con la propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características**
		CAMISA	La variedad de camisas que se presentarán será casual y/o clásica, casual o sport de manga larga o corta, cuyas telas usadas en su elaboración, mezcla de poliéster 70% y 30% algodón, 100% algodón, mezclas de poliéster y lino o lino 100%. Las tallas y medidas deben de ser las existentes en el mercado, entre otras XS, S, M, L, XL, XXL y cualquier otra talla especial, en el evento de que algún beneficiario llegase a necesitarla. Igualmente, la gama de modelos, tipos, colores y marcas. Los diseños y estilos son múltiples por lo tanto es imposible hacer una tabla de especificaciones técnicas precisas. La fabricación deberá corresponder a la mejor calidad, con materiales de primera y el acabado con costura que garantice evitar la ruptura de las costuras y bolsillos. **En proponente deberá presentar con la propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características**

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PRENDA	CARACTERISTICAS

	(FORMAL Y/O CAMISETA TIPO POLO	**CAMISETA**	Las camisetas deben ser fabricadas en telas de algodón 100% y tejido de punto, debidamente fileteadas con puntada de seguridad. O demás mezclas de tejidos en distintas composiciones de acuerdo a su producción. Las telas obedecen a diseños diversos según la moda y pueden ser con cuello, cuello redondo, cuello en V, con manga, con manga sisa, manga tres cuartas, tipo polo. Los diseños y estilos son múltiples por lo tanto es imposible hacer una tabla de especificaciones técnicas precisas. La fabricación deberá corresponder a la mejor calidad, con materiales de primera y el acabado con costura que garantice evitar la ruptura de las costuras y bolsillos. **En proponente deberá presentar con su propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características**
2	**CONJUNTO PARA MUJER COMPUESTO POR FALDA Y/O PANTALON Y BLUSA Y/O CAMISA**	**FALDA**	Los diseños deben obedecer a la moda actual y para ello se utiliza la mayor diversidad de telas que ofrecen las colecciones que trimestralmente salen al mercado. Tales son: telas en algodón 100%, poliéster lana, lana 100%, poliéster algodón, poliéster viscosa y viscosa. O demás mezclas de tejidos en distintas composiciones de acuerdo a su producción. Los diseños y estilos son múltiples por lo tanto es imposible hacer una tabla de especificaciones técnicas precisas. La fabricación deberá corresponder a la mejor calidad, con materiales de primera y el acabado con costura que garantice evitar la ruptura de las costuras y bolsillos. El tallaje debe abarcar la existencia del mercado, entre otras de la 6 a la 18. Igualmente, modelos, tipos, colores y marcas. **En proponente deberá presentar con la propuesta**

			3 muestras con 3 estilos con estas características
			Podrá estar elaborado en las siguientes telas; poliéster, algodón, paño, dril o lino. La tela de bolsillo podrá ser mezcla poliéster-algodón. Deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado, con ojales con aberturas de acuerdo al tamaño del botón, debidamente Limpios y sin saltos. O demás mezclas de tejidos en distintas composiciones de acuerdo a su producción. **El color del hilo debe ser acorde al tono de la tela y de buena calidad**. Las costuras deber estar lo suficientemente tensionadas, con el fin de evitar que se agrieten y se abran.

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PRENDA	CARACTERISTICAS
		PANTALON	o se encojan durante el uso de la prenda. Se debe tener simetría en todo el conjunto de la prenda. **Marquilla de talla**. La terminación de las costuras debe ir reforzadas p a r a e v i t a r que se Descosan. Todas las costuras deben ser paralelas al diseño, no puede presentar saltos de puntadas. Costuras en partes donde van a someterse a estiramientos deben ser en Sobre hilo con puntada de seguridad. La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, huecos ni defectos en las puntadas, Cremallera que abra y cierre fácilmente, de excelente material, que no se deteriore ni oxide con facilidad. Los diseños y estilos son múltiples por lo tanto es imposible hacer una tabla de especificaciones técnicas precisas. La fabricación deberá corresponder a la mejor calidad, con materiales de primera y el acabado con costura que garantice evitar la ruptura de las costuras y bolsillos. El tallaje y las medidas serán las disponibles en el mercado, desde la 6 a la 20. Igualmente, los diferentes tipos, colores y marcas.

			En proponente deberá presentar con la propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características
		BLUSA	Las blusas de dama se diseñan con diversos patrones en múltiples calidades de tela y diseño. Se utilizan tejidos en poliéster, algodón 100%, viscosa, linos y mezcla entre ellas. O demás mezclas de tejidos en distintas composiciones de acuerdo a su producción. La fabricación deberá corresponder a la mejor calidad, con materiales de primera y el acabado con costura que garantice evitar la ruptura de las costuras y bolsillos. Se deben utilizar adornos, botones y cierres de la mejor calidad y diseño, los cuales son muy difíciles de estandarizar ya que obedecen al diseño y a la moda del momento. Los diseños y estilos son múltiples por lo tanto es imposible hacer una tabla de especificaciones técnicas precisas. **En proponente deberá presentar con la propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características**
Se debe aclarar que cada dotación se compone de tres prendas y que la prenda Jean para dama y caballero es una opción frente al pantalón para hombre, o pantalón y falda para mujer.			

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PRENDA	CARACTERISTICAS
3	**JEANS PARA DAMA Y CABALLERO**		El Jean sin excepción debe ser confeccionado con máquinas especiales de ajuste pesado, dos o tres agujas y utilizando únicamente hilos tipo nylon Jean de alta resistencia. Las telas utilizadas deben ser índigo de 14 onzas y en los diseños especiales para dama, se pueden utilizar 11, 12 y 13 onzas. Se debe asegurar atraques con máquinas especiales en los bolsillos, en la pretina y en los pasadores. O demás mezclas de tejidos en distintas composiciones. **El proceso de lavado puede ser variado**. Estos procesos deben asegurar el pre encogido de la prenda y un diseño final excepcional. Para ello los herrajes, los cierres y los broches deben ser de

			una calidad tal que resistan el lavado (especiales para jeans prelavados). Los moldes disponibles para dama, deben ser clásico, juvenil, descaderado, señorial y amplio. **Para hombre debe ser tipo clásico y tipo amplio**. La fabricación deberá corresponder a la mejor calidad, con materiales de primera y el acabado con costura que garantice evitar la ruptura de las costuras y bolsillos. El tallaje y las medidas serán las disponibles en el mercado, entre otras de la 06 al18 para mujeres y para hombre desde la talla 28 a la 42. Igualmente, los diferentes modelos, tipos, colores y marcas. **En proponente deberá presentar con la propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características**

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PRENDA	CARACTERISTICAS
1	**CALZADO PARA HOMBRE**	**CALZADO FORMAL**	El calzado formal para hombre debe ser fabricado en material de 100% de primera calidad en cuero o cuero sintético o lona, con cuero untado, suela antideslizante, en poliuretano o en goma, sintético, caucho, PVC forrado en su interior. Estilos clásicos, de amarrar o mocasín, varios colores. Material capellada en cuero, forro en cuero o sintético, suela antideslizante, Uniformidad en colores, acabados de buena calidad. En talla del 32 al 43. **En proponente deberá presentar con la propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características**

		CALZADO DEPORTIVO	El Zapato deportivo será con capellada elaborada en material de 100% de primera calidad en cuero o cuero sintético o lona, materiales sintéticos, cuero untado, suela antideslizante, en poliuretano o en goma, sintético, caucho, pvc forrado en su interior. Material capellada en cuero, forro en cuero o sintético, suela antideslizante, Uniformidad en colores, acabados de buena calidad. 100% algodón, con forro en 100% algodón,

			plantilla en espuma algodón, suela en caucho vulcanizado, modelo tipo tenis, en talla del 32 al 43. **En proponente deberá presentar con la propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características**
2	**CALZADO PARA DAMA**	**CALZADO FORMAL**	El calzado para vestir de dama será clásico o casual, capellada 100% cuero liso, o cuero sintético, lona, materiales sintéticos, cuero untado, suela antideslizante, en poliuretano o en goma, sintético, caucho, PVC forrado en su interior. Material capellada en cuero, forro en cuero o sintético, suela antideslizante, y de actualidad con o sin amarre, costuras uniformes y continuas sin hilos sueltos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y resto de material, de suela y tacón antideslizante, tacón en goma metal, cuero, plástico, madera o corcho, de tacón grueso y/o puntilla que va desde 2½ hasta 7½, en tallas de la 34 al 43. **En proponente deberá presentar con la propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características**
		CALZADO DEPORTIVO	El calzado para vestir de dama será clásico o casual, capellada 100% cuero liso, o cuero sintético, lona, materiales sintéticos, cuero untado, suela antideslizante, en poliuretano o en goma, sintético, caucho, pvc forrado en su interior. Material capellada en cuero, forro en cuero o sintético, suela antideslizante, y de actualidad con o sin amarre, costuras uniformes y continuas sin hilos sueltos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas y resto de material, plantilla en espuma algodón, suela en caucho vulcanizado, modelo tipo tenis, Valeta, sandalia, en talla del 32 al 43. **En proponente deberá presentar con la propuesta 3 muestras con 3 estilos con estas características**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Teniendo en cuenta que el contratista debe hacer la distribución de la dotación de labor en los diferentes municipios no certificados del departamento del Chocó, el oferente debe anexar la hoja de vida del ingeniero logístico que coordinará esta labor profesional que debe contar con cinco años de experiencia en logística. Para acreditar este requerimiento se debe anexar junto a la propuesta el acta de grado como ingeniero logístico y las certificaciones de experiencia.

Nota: Si las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del ingeniero logístico son expedidas por el mismo oferente se deberán anexar los pagos de seguridad social de los periodos certificados

PERSONA CON CURSO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE

El proponente debe presentar junto con su oferta una persona con vinculación laboral con el oferente mínimo de dos (2) años y

que cuente con el **curso de atención y servicio al cliente**, **certificado por una empresa o entidad aprobada por el Ministerio de Educación Nacional,** dicha persona deberá realizar las encuestas, el censo de tallas, atención al personal docente con derecho a la dotación de labor, para acreditar este perfil el oferente debe presentar el diploma de haber realizado el curso **de atención y servicio al cliente** y se debe anexar las planillas de pago de seguridad social de los dos años anteriores a la fecha de cierre.

2.3. CLASIFICACION UNSPSC

Los productos a adquirir, se clasifican conforme al UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, en el siguiente orden jerárquico y categorización: "servicios"; encontrándose disponibles en el mercado local, regional y nacional, existiendo numerosas empresas dedicadas al desarrollo de esta actividad comercial, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102700	Uniformes
53103000	Camisetas
53111600	Zapatos

2.4 Obligaciones del contratista:

2.4.1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del convenio a suscribir de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta, y los requerimientos de la SEDCHOCÓ previo el cumplimiento de los requisitos legales
2. Presentar un cronograma y plan de trabajo el cual será revisado y aprobado el supervisor del convenio.
3. Manejar los Recursos del contrato en cuenta independiente, los rendimientos financieros que lleguen a generarse deben reintegrarse a la Dirección del Tesoro Nacional.
4. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión del contrato previamente justificada, y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas, así mismo informar a la SEDCHOCÓ cualquier anomalía presentada a la hora de cumplir con el objeto contractual.
5. Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
6. Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

2.4.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2. Entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato el modelo de planilla de entrega de dotación que contenga por lo menos los siguientes datos: fecha de entrega de dotación,

Nombre y cédula del Beneficiario, Nombre y cédula del autorizado, firma de la persona que reclama la dotación.

3. Entregar en excelente estado la dotación objeto de adquisición a través del respectivo contrato celebrado como producto del proceso de LICITACION PUBLICA, dentro del plazo y en los lugares preestablecidos y señalados por la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la mercancía a entregar debe ser igual a la calidad y material de la muestra seleccionadas.
4. Asumir los costos y demás gastos y RIESGOS que se ocasionen con la entrega y suministro de las dotaciones objeto de adquisición.
5. El suministro de los elementos que componen la dotación debe corresponder plenamente a la descripción contenida en la ficha técnica correspondiente.
6. El contratista deberá responder por los defectos de fabricación que presente el material, dentro del plazo de garantía ofrecida.
7. La entrega de la autorización acompañada por la una copia de su documento de identidad, por parte del beneficiario al contratista y la firma en el documento de entrega de la persona autorizada y la copia de su documento de identidad, se entiende como constancia de recibo a satisfacción, sin perjuicio de posteriores reclamaciones por la calidad de los elementos entregados. El tiempo de garantía se establece en la ficha técnica de las dotaciones.
8. El Contratista hará sus facturas para cobro en las fechas establecidas en este documento, de acuerdo con lo que se señalará en la cláusula de forma de pago. El último pago, está condicionado a la verificación de las dotaciones efectivamente entregadas a los beneficiarios por parte del contratista.
9. En ningún caso el contratista podrá sustituir o remplazar los elementos que corresponden a la dotación que se obliga a entregar por otros de cualquier tipo o clase, ni por dinero.
10. El contratista se obliga a realizar el cargue de la información sobre dotaciones efectivamente entregadas al “Aplicativo Humano”, previa la orientación técnica y con la supervisión permanente de la Secretaria de Educación Departamental, detallando las prendas entregadas, para lo cual se le asignará usuario y clave para tal fin, así como el instructivo para el proceso de cargue de la dotación efectivamente entregada.
11. La SED Chocó, verificara la calidad y cantidad prendas a entregar a los beneficiarios, mediante visitas a los sitios de entrega con los funcionarios designados para ello.
12. Dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá entregar a la SEDCHOCO muestra física de la dotación para ser aprobados por el supervisor, Se precisa que como el contratista debe entregar mercancía según las condiciones técnicas ya descritas, se deja total claridad de que las dotaciones no son negociables por mercancías distintas o dinero en efectivo.
13. El Contratista se obliga a entregar la garantía de calidad de las prendas entregada por un término no inferior a seis meses y en caso de presentarse una devolución se debe reponer la prenda devuelta en un plazo no mayor a 5 días hábiles
14. El contratista se obliga a garantizar la entrega de la totalidad de la dotación a los beneficiarios, en coordinación de la SED-Chocó a través del supervisor del contrato, adicional a ello, el contratista se compromete para con el contratante a que una vez entregada la dotación, hará firmar el documento o la autorización respectiva y la fotocopia de la cedula de ciudadanía por quien recibe, así mismo, deberá dejar constancia en el evento en que el beneficiario de la dotación no quiera recibir la misma, indicando los motivos de la negativa o renuencia, o la simple inasistencia, informando al supervisor del contrato para

tomar las medidas correspondientes. La firma de la planilla por el beneficiario constituye la evidencia que recibió el número de prendas con las características seleccionada por la SED Chocó para la ejecución de este contrato.

15. El contratista cobrará única y exclusivamente el valor que resulte de multiplicar el número de dotaciones debidamente reclamados por el beneficiario y/o la persona autorizada, es decir; entregados, por el precio unitario de la dotación a que corresponda. En consecuencia, las dotaciones que no sean entregadas por el contratista a los beneficiarios en los tiempos establecidos para la entrega no serán reconocidos ni cancelados. Este aspecto hace parte de los riesgos que asume el contratista, de conformidad con la matriz de riesgos que hará parte integral del contrato, el beneficiario puede autorizar a un tercero para reclamar, pero el autorizado debe firmar la planilla como constancia de recibo.
16. En caso de existir reclamo por parte de los beneficiarios sobre las condiciones o calidad de las prendas, estos se tramitarán inicialmente por el mismo beneficiario ante el contratista, quien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles deberá estudiarlos y decidir sobre la aceptación o no del mismo. En caso de encontrar procedente el reclamo procederá a sustituir la prenda o dotación completa o efectuar los arreglos correspondientes, de modo tal que exista plena satisfacción por el beneficiario. Las prendas entregadas como sustitución gozan igualmente del mismo tiempo de garantía. En caso de no encontrar aceptable la reclamación, así se lo hará saber al beneficiario, explicando los motivos para ello
17. Disponer de una línea de atención exclusiva para la recepción de reclamos o sugerencias por parte de los docentes beneficiados.
18. El contratista deberá garantizar a la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la divulgación y publicación en un medio de amplia circulación el listado de los docentes que tienen derecho a la dotación de acuerdo a las fechas establecidas y a los puntos de entrega.
19. Las demás que surjan en razón al objeto contratado

2.5.- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre del 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2022. La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios no certificados del Departamento del Chocó.

2.6.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Las entregados se realizarán en cada una de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó, previa autorización del supervisor del contrato, IE que se detallan a continuación:

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CE BELLAVISTA BERREBERRE
CE BOCA DE BEBARA
CE BOCAS DEL LIMON
CE CACIQUE – NOANAMA
CE CARACOLI ALTO

CE CHUGANDI
CE CUCHILLO BLANCO
CE DE POTEDO
CE HERMANO ANSELMO MOLANO
CE INDIGENA BILINGUE VEQUERA DE PERANCHO CACARICA
CE INDÍGENA CARECUY
CE INDIGENA CHOGOROKUARA
CE INDIGENA CUNA YALA DE ARQUIA
CE INDIGENA DE CASCAJERO
CE INDIGENA DE JAGUAL
CE INDÍGENA DE LANA
CE INDÍGENA DE SALINA
CE INDIGENA DE TARENA
CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA
CE INDIGENA EMBERA MIGUEL IZARAMA
CE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA
CE INDÍGENA HIPOLITO BITUCAY
CE INDIGENA ISAAC LANA NARAMPIA
CE INDIGENA JUAN ANTONIO CHAMORRO
CE INDIGENA KATIO CHAMI - SABALETA
CE INDIGENA LA MILAGROSA DE SANDOSITO
CE INDIGENA LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA
CE INDIGENA MARIA AUXILIADORA DEL BRAZO
CE INDIGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA
CE INDÍGENA OIBIDA KUVAMIANDO
CE INDIGENA PARECITO
CE INDIGENA PHUSABIDARA
CE INDIGENA PITULO CHIVIRICO
CE INDIGENA RAMIRO AMAGARA DE PUERTO SAMARIA
CE INDIGENA SANTA MARIA BIRRINCHAO
CE INDIGENA THEARATE
CE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE
CE INDIGENA ULDARICO CHIRIPUA
CE INDÍGENA UNION BAQUIAZA
CE INDÍGENA WOUAAN DAVID GREGORIO
CE INDÍGENA WOUNAAN JOODIN GAYAM
CE JORGE VALENCIA LOZANO
CE MANUEL RODRIGUEZ

CE MARIA AUXILIADORA DE CUCURRUPI
CE MARIA AUXILIADORA DE ISLA MONO
CE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CE PASCUAL SANTANDER
CE PRIMITIVO PALACIOS
CE PUEBLO NUEVO
CE SAN FRANCISCO
CE SAN JOSE DE BUEY
CE SAN ONOFRE
CE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA
CE SANTA TERESITA
CE SIMON BOLIVAR
CE TAMBORAL
CE UNION CHARCO LARGO
CENTRO EDUCATIVO INDIGENA OGO PURU
IE ALCIDES FERNANDEZ
IE ANDRES BELLO
IE ANTONIO RICAURTE
IE ATRATO DE LLORO
IE BELEN DE BAJIRA
IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ
IE BLANQUISET
IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO
IE CESAR CONTO
IE DE PRIMAVERA
IE DE SAMURINDO
IE DE TARIDO
IE DE UNGUIA
IE DEL VALLE
IE DESARROLLO DE BALBOA
IE DIEGO LUIS CORDOBA
IE DIEGO LUIS CORDOBA PINO
IE FELIPE ABADIA MORENO
IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA
IE FRANCISCO PIZARRO
IE GUSTAVO POSADA
IE HERACLIO LARA ARROYO
IE HERNANDO PALACIOS

IE INDIGENA AGROP DE ISLETA
IE INDIGENA AMADO ARCE
IE INDIGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURR¿
IE INDIGENA CHIMIA DE MIACORA
IE INDIGENA DE BUENA VISTA
IE INDIGENA DE CHANO
IE INDIGENA DE MONDO
IE INDIGENA DE PESCADITO
IE INDIGENA DE PLAYON
IE INDIGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA
IE INDIGENA DE PUERTO INDIO (RIO CHORI)
IE INDIGENA DE UNION CUITY
IE INDIGENA EMBERA DE PIZARRO
IE INDIGENA GENARO OPUA QUIRO
IE INDIGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA
IE INDIGENA LA PLAYITA
IE INDIGENA LA TASCONA TAPARALITO
IE INDIGENA LA UNION
IE INDIGENA LUIS ENRIQUE ARCE DE AGUASAL
IE INDÍGENA PATRICIO MECHA
IE INDIGENA SANTA MARIA DE PANGALA
IE INDIGENA TOBIAS QUERAGAMA
IE INDIGENA UNION CHOGORODO
IE INDIGENA VIVICORA
IE INDIGENA WOUNAAN KHIRJUG
IE INMACULADO CORAZON DE MARIA
IE JESUS ANTONIO RIVAS
IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS
IE JULIO MEJIA VELEZ
IE LA LOMA DE BOJAYA
IE LA PRESENTACION
IE LA UNION DE BAJIRA
IE LUIS LOPEZ DE MESA
IE MANUEL E RIVAS LOBON
IE MARCO FIDEL SUAREZ
IE MARIA AUXILIADORA
IE MATIAS TRES PALACIOS
IE MIGUEL ANGEL GUERRERO

IE MISAEL SOTO CORDOBA
IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES
IE NORMAL SUP SAN PIO X
IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO
IE NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DE LA ITALIA
IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA
IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA DE TADO
IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK
IE NUESTROS ESFUERZOS
IE NUEVO ORIENTE
IE PUERTO PERVEL
IE PUERTO SALAZAR
IE PUNTA DE ARUSI
IE RAMON LOZANO GARCES
IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI
IE SAGRADA FAMILIA
IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO
IE SAGRADO CORAZON JESUS
IE SAN AGUSTIN
IE SAN ISIDRO
IE SAN JOAQUIN
IE SAN JOSE
IE SAN JOSE DE VIRO VIRO
IE SAN PABLO INDUSTRIAL
IE SAN RAFAEL EL DOS
IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA
IE SANTA MARIA LA NUEVA DEL DARIEN
IE SAULO SANCHEZ CORDOBA
IE SEMINARIO CORAZON DE MARIA
IE TECNICO AGROAMBIENTAL
IE TECNICO COMERCIAL

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION -FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección objetiva del contratista se efectuará con apego a la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

3.2 JUSTIFICACION

De acuerdo con las características especiales del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía; y conforme a lo establecido Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los factores de calificación que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas que se presenten bajo el este procesos de selección, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la Secretaría de Educación Departamental esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad para la selección del contratista es mediante **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Normas Generales:

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).

e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).

f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).

h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura).

i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de SUMINISTRO

MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

La Secretaría de Educación Departamental del Chocó, ha estimado presupuesto oficial del presente proceso de selección hasta por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 700.000.000) MCTE.** Los cuales**,** corresponden a la dotación de la vigencia 2022.

4.1. DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir los costos derivados de la suscripción del contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): No. _____ del _____, bajo el rubro denominado *Dotación Ley 70/88* expedido por la jefa de presupuesto de la oficina Financiera de la Sed Chocó.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos y gastos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El PROPONENTE, al preparar la oferta, deberá examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse completamente de todas las circunstancias, tales como la situación de seguridad y orden público, que puedan influir en alguna forma en sus precios, ejecución del contrato, etc.; en consecuencia, en la etapa de ejecución del contrato no habrá lugar a aducir esta situación para efectos de justificar incumplimientos, ni para formular reclamaciones. Cualquier solicitud en tal sentido no lo exonerará de la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la solicitud de oferta, si de tal circunstancia se derivan incumplimientos en alguna de las obligaciones contractuales.

4.2.- FORMA DE PAGO:

La Sed Chocó, pagará al contratista el contrato así:

Un pago único por el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez cumplido a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de los siguientes requisitos: **1)** presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda. **2)** Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **3)** Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. **4**) Informe de seguimiento por parte del supervisor. **5**) Dotación debidamente entregada que contengan, nombre y cedula del docente, numero de dotaciones a entregadas, vigencia, lugar de atención, copia simple para la firma de recibido de los directivos docentes y por el respaldo certificación de recibido por el docente con nombre y número de cedula con fotocopia adjunta 6**)** Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. ESTUDIOS DEL SECTOR:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, LA SED CHOCO realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado b) de la demanda c) Análisis de la oferta.

5.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En aplicación del principio de selección objetiva, y para garantizar la selección de la propuesta más favorable para la Secretaría de Educación departamental del Chocó, Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante licitación pública teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa **a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas**.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Educación del Departamento del Chocó establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

5.1 REQUISITOS PONDERABLES

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

El Departamento del Chocó realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. De manera tal que los documentos a exigir para cada uno de los factores habilitantes y la ponderación de la oferta quedaran consignados en los pliegos de condiciones del presente proceso.

La SED CHOCÔ evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este documento. En la evaluación de las ofertas, La SED CHOCÔ, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

La capacidad jurídica, la capacidad de contratación, la capacidad financiera y la experiencia, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y por tanto no otorgarán puntaje.

DESCRIPCION	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	490 PUNTOS
CALIDAD DEL SERVICIO	50 PUNTOS
PROFESIONAL EN DISEÑO TEXTIL PARA EL COMPONENTE DE DOTACION DE PERSONAL (350) PUNTOS	350 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO	10
TOTAL	**1000 PUNTOS**

La entidad evaluará las propuestas con apego a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE económicamente.

El oferente debe allegar propuesta económica, la cual consiste en señalar el costo total de su oferta. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá proyectar los recursos necesarios para la ejecución total del proceso, de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total del servicio ofertado en la propuesta económica. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y solo serán subsanables aquellos documentos que no sean objeto de calificación o ponderación, y dicha subsanabilidad podrá hacerse hasta el momento previo a la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

Si dentro de los plazos que le fije el comité evaluador al proponente para subsanar documentos, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA 490 PUNTOS

La SED Chocó, a partir del valor total de las propuestas asignará máximo cuatrocientos noventa puntos (490), para evaluarlo se seguirá el siguiente procedimiento:

Se procederá a la apertura del Sobre No. 2 **"PROPUESTA ECONOMICA",** de las ofertas consideradas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente, para adelantar el procedimiento del cálculo de la media Aritmética Alta, de conformidad con los siguientes pasos:

Paso 1: Se verificará que el valor total de las ofertas no sea inferior al 95%, ni superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección; en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Pasó 2: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

$\overline{X}_A$	=	Media aritmética alta.
V_{max}	=	Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética alta y el presupuesto oficial.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética Alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 490 \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 490 \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$	=	Media aritmética alta.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentre dentro del rango comprendido entre el promedio aritmético y el presupuesto oficial.
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje

1.2. CALIDAD DEL SERVICIO (50) PUNTOS

Para acreditar la calidad del servicio el proponente podrá anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos, diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia específica con las que demuestre que el servicio fue calificado Excelente o Buena la calidad en el suministro ofrecido a entidades públicas o del sector privado, en ejecución de contratos cuyo objeto sea la venta o suministro de vestuario y su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El oferente tendrá cincuenta (50) puntos por las tres (3) certificaciones con calificación de Excelente, quienes presenten las tres (3) certificaciones con calificación de Excelente y Buena o solo con calificación buena prestación del servicio obtendrán veinte (20) puntos.

Cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcios o uniones temporales) deberá aportar al menos un contrato cuyo valor sea proporcional al porcentaje de participación.

Se aclara que, en la presentación de la Certificación de calidad del servicio, no será subsanable la información relacionada con la Calificación del Servicio Prestado

1.3. PROFESIONAL EN DISEÑO TEXTIL PARA EL COMPONENTE DE DOTACION DE PERSONAL (350) PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Al proponente que ofrezca un Profesional en diseño textil, con más de 15 años de experiencia se le otorgaran 350 puntos	**350**
Al proponente que ofrezca un Profesional en diseño textil, con experiencia de 10 años y un día a 15 años se le otorgaran 150 puntos	150
Al proponente que ofrezca un Profesional en diseño textil, con experiencia de 5 años y un día a 10 años se le otorgaran 100 puntos	100

Al proponente que ofrezca un Profesional en diseño textil, con experiencia hasta 5 años se le otorgaran 50 puntos	50

5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS (Anexo 5)

Aporta 100 puntos conforme al siguiente cuadro:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o el principio de reciprocidad	**100 PUNTOS**
	El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extrajeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad	**50 PUNTOS**

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, establecer para el presente proceso de licitación pública un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad para incentivar el sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad, para tal fin las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. **Teniendo en cuenta que el presente proceso otorga un puntaje total de 1000 puntos, se establece en 10 en puntaje adicional (1%) para proponentes con trabajadores con discapacidad.** A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: La SECHOCO, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su plata de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El cual contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que pata e efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad vigente.

5.4 FÓRMULAS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 **FACTORES DE DESEMPATE. la Ley 2069 de 2020** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de contratación se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso - (balotas).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La SED Chocó realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa, el día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

6.1. Riesgos que debe asumir el contratista.

6.1.1 Riesgos financieros o económicos en un 100%

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, la entidad verificó que las condiciones económicas, técnicas y financieras, que se traducen en el pliego de condiciones elaborado, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

- Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes a adquirir.
- Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.
- Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Los efectos de las variaciones en la Legislación Tributaria.
- El contratista deberá asumir los gastos requeridos para la entrega y cambio de los bienes, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas de los bienes.
- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

6.1.2 Riesgos técnicos

En el documento de estudios previos de la contratación se establecieron con claridad las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos se deben relacionar los siguientes:

6.2 Riesgos que asume la Sed Chocó.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Gobernación del Chocó asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la Gobernación del Chocó, durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de la Gobernación del Chocó o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así disminuye los riesgos derivados de la contratación.

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

7.2 CLASES DE GARANTÍAS. El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

7.3 GARANTÍAS A EXIGIR

a). GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

El CONTRATISTA, se obliga a más tardar, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, La garantía única se formalizará en una póliza de seguro constituida por EL CONTRATISTA a favor de la Secretaria de Educación Departamental del Chocó, con NIT: 891.680.010-3, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, así:

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis meses más término contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación se requiere analizar y verificar si está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Bienes y servicios $655'366.000
Chile	Bienes y servicios $ 643'264.000
Corea	Bienes y servicios $655'366.000
Costa Rica	Bienes y servicios $1.162'733.000
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)	Bienes y servicios $852'074.000

Estados Unidos de América	Bienes y servicios $1.162'733.000
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	$479'516.050
Unión Europea	Bienes y servicios $859'752.000

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, IVA INCLUIDO.**, le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	**si**	**No**	**No**	**No**
Chile	**si**	**No**	**No**	**No**
Corea	**si**	**No**	**No**	**No**
Costa Rica	**si**	**No**	**No**	**No**
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)	**si**	**No**	**No**	**No**
Estados Unidos de América	**si**	**No**	**No**	**No**
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	**si**	**Si**	**No**	**No**
Unión Europea	**si**	**No**	**No**	**No**

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Anexo 4 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales para procesos de Contratación expedido por Colombia Compra eficiente, dentro de las contrataciones por el monto del presente proceso le es solo aplicable el acuerdo comercial con el Triángulo Norte.

Se concluye que el proyecto que se pretende contratar y una vez verificado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra, se determinó que el objeto contractual del presente proceso de selección, se encuentra incluido en los tratados de libre comercio con el Triángulo Norte, el cual incluye los países de Salvador y Guatemala.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. El presente proceso no se encuentra cubierto por ningún acuerdo

comercial.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por líder del Talento Humano, quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la sed Chocó.

ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificados de disponibilidad presupuestal
- Análisis Económico del Sector

ORIGIAL FIRMADO

WILSON ANDRÉS BERNAL MARTÍNEZ
Líder área de talento humano